

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Señora **Mercedes Arvelo**, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0201020-4 laboró en el sector público en las Instituciones siguientes: Dirección General de Tránsito Terrestre y la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la señora **Mercedes Arvelo**, por su estado de salud fue pensionada, percibiendo actualmente una suma de RD\$1,014.00 (Mil Catorce Pesos con 00/100), cantidad ésta que le resulta insuficiente para suplir sus gastos medicinales necesarios a su estado, el sustento propio y el de su familia;

CONSIDERANDO TERCERO: Que es deber del Estado dominicano, auxiliar a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que han prestado servicios en la administración pública y que por su avanzada edad y estado de salud, se les hace imposible realizar labores productivas para cubrir sus gastos de alimentación y medicamentos;

VISTO: El artículo 10 de la Ley No. 379 de fecha, 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO 1: Se aumenta la pensión mensual de Estado, de RD\$1,014.00 (mil catorce pesos con 00/100), a la suma de RD\$10,000.00 (diez mil pesos con 00/100), a favor de la señora **MERCEDES ARVELO**.

ARTÍCULO 2: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

ARTÍCULO 3: La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Ley mediante la cual se aumenta la pensión mensual del Estado de RD\$1,014.00 (Mil Catorce Pesos con 00/100), a la suma de RD\$10,000.00 (diez mil pesos con 00/100) a favor de la señora **MERCEDES ARVELO**.

2

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO,
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario Ad-Hoc.

amj.-